



BELLOVAR TODIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Auto En La Villa de fortuna a veintidós del mes de agosto  
 de mill y seiscentos y sesenta y cinco años. Sumo ofi.  
 Sancho de Guet. Juez desta causa, es lo que me tor  
 justificación de lo santo Capitulo y n.º de la Cole  
 contra Don Gomariz. Fructo se paga me son  
 de la. Como viene desegunda en Crear. En  
 Los detentados y detenta y como se ve en el  
 quenta del Ciento y el otro Don Gomariz Don  
 Pedro de la Cruz compra de la casa que se ha  
 dio a Donso Lo cano. Conserme. La casa  
 de la casa de la casa en la casa ordinari  
 Paraguar. La casa y de parte de la. Con  
 serme el día puesto para. De la de la tribuna.  
 y Como permit. De la de la casa y el otro  
 y como.

Sancho de Guet  
 Juan. de Guet

Auto En La Villa de fortuna en Cataya diez  
 de mes de agosto. de mill y seiscentos y sesenta  
 años. Sumo de ofi. Sancho de Guet. Juez desta  
 causa a bien de Dios. esto auto. De la de la  
 Coler de la casa de la casa y el otro de la casa